



DECRETO No. 00204

FECHA: 01 MAR 2021



Gobernación de
Córdoba

"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que para dar cumplimiento al artículo 122 de la C.P. el Gobierno Departamental adoptó la planta de cargos del Sistema General de Participaciones mediante Decreto 790 de diciembre 29 de 2003, modificado por el Decreto 295 de marzo 19 de 2009, modificado por Decreto 0074 de febrero 13 de 2017, modificado por Decreto 120 de marzo 4 de 2019, previo concepto de viabilidad de los cargos expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, que, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, por única vez, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Que en consideración a lo anterior, se reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba – Municipios de Valencia, Tierralta, Puerto Libertador y Montelíbano - Proceso de Selección No. 603 de 2018.

Página 1 de 5

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 00204

FECHA: 01 MAR 2021



Gobernación de
Córdoba

"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el Sector Educativo, incluido el Estatuto de Profesionalización Docente, y el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que: *"la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente. Quienes no lo superen serán separados del servicio."*

Que de acuerdo al anexo I de la Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016, que hace referencia al manual de funciones, requisitos y competencias, la formación académica mínima requerida para el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA es el de Normalista Superior o Licenciado; acreditación que es de obligatorio cumplimiento.

Que el artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto 1578 de septiembre 27 de 2017, estableció los requisitos de estudio y experiencia que debían acreditar los participantes del concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, permitiendo la acreditando de títulos de bachiller, técnico profesional o laboral y tecnólogos en educación.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.6.4.1. del decreto 1578 de 2017, establece que quien supere la evaluación del periodo de prueba y no acredite la formación académica necesaria, tendrá un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito y tener derecho a ser inscrito en el escalafón docente del decreto 1278 de 2002. Al no cumplir con la acreditación del requisito al vencimiento del término establecido, se le negará la inscripción y se desvinculará del servicio educativo.

Que el Decreto 319 de 2020 mediante el cual se estableció el régimen salarial para los docentes y directivos docentes oficiales, consagra en el parágrafo 4 del artículo primero que: *"Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente"*.

Que mediante Resolución No. 10641 de Noviembre 4 de 2020, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se conformó la lista de elegibles para proveer cincuenta y nueve (59) vacantes definitivas de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de VALENCIA - Córdoba, OPEC 83167,



DECRETO No. 00204

FECHA: 01 MAR 2021



Gobernación de
Córdoba

"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

con quienes superaron el concurso de méritos, en estricto orden descendente del puntaje obtenido, señalando el lugar ocupado en el mismo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, previo a la realización de la audiencia pública de escogencia de plazas, solicitó a la entidad territorial actualizar la OPEC para el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA en el Municipio de VALENCIA – Córdoba.

Que la entidad territorial, con fecha de corte al 17/12/2020, actualizó en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la OPEC para el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA en el Municipio de VALENCIA, quedando conformada con un total de sesenta y tres (63) vacantes definitivas a proveer.

Que el (la) docente WILMER NAPOLEON OLAVE SANTODOMINGO, identificado(a) con C.C. No. 1067885329, aparece en la posición No. 56 de la Lista de elegibles del cargo de DOCENTE DE PRIMARIA del municipio de VALENCIA, quien en Audiencia pública ESCOGIO plaza en la(el) C.E. ANTONIA SANTOS - SEDE GUADUAL ABAJO del mismo municipio, según acta de escogencia que forma parte de este nombramiento y acredita título de Bachiller Académico y Biólogo

Que según certificado No. 8-010-2021 de 26/01/2021, expedido por el administrador de planta de la Secretaria de Educación Departamental, la plaza escogida se encuentra ocupada en provisionalidad vacancia definitiva por el nombramiento realizado mediante Decreto 1007 de 11/05/2017 a EMIL ENRIQUE RAMIREZ NAVARRO, identificado con C.C. No. 78743526.

Que el Decreto 1007 de 11/05/2017 cita: "*el nombramiento provisional del docente EMIL ENRIQUE RAMIREZ NAVARRO, terminará cuando se provea el cargo en periodo de prueba como resultado del concurso de méritos o se presente una de las causales previstas en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016*"

Que el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, establece los criterios para la terminación de los nombramientos provisionales en vacancia definitiva, indicando: "*1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto*".

Que el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 de 2016, fue modificado en el Artículo 11 del Decreto 2105 de diciembre 14 de 2017, en el sentido de adicionar el parágrafo 2, el cual establece: "*Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad*".

Que la Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución No. 001272 de mayo 16 de 2018, estableció los criterios para la asignación de plaza a docentes provisionales, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2105 de 2017.

Que según certificado No.8-010-2021 de 26/01/2021, expedido por el administrador de planta de la Secretaria de Educación Departamental, no existen plazas vacantes definitivas en el área de

Página 3 de 5

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 00204

FECHA: 01 MAR 2021



Gobernación de
Córdoba

"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

DOCENTE DE PRIMARIA en el municipio de VALENCIA, por lo tanto, al no poder dar aplicabilidad a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, se hace necesario dar por terminado este nombramiento en provisionalidad.

Que en el presupuesto del Departamento, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a los nombramientos en Periodo de Prueba de conformidad con la planta global de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional del educador EMIL ENRIQUE RAMIREZ NAVARRO, C.C. No. 78743526, realizado mediante Decreto 1007 de 11/05/2017, a quien se le comunicará de acuerdo a las normas legales vigentes, y sólo dejará el cargo cuando el (la) Docente nombrado(a) le reciba la asignación académica, debidamente posesionado(a).

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Periodo de Prueba, en la Planta Global de cargos docentes de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, a WILMER NAPOLEON OLAVE SANTODOMINGO, identificado(a) con C.C. No. 1067885329, en el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA, en el(la) C.E. ANTONIA SANTOS - SEDE GUADUAL ABAJO del municipio de VALENCIA, donde desempeñará las funciones del cargo para el cual concursó y del cual, no podrá ser trasladado(a) antes de finalizar el Periodo de Prueba y estar nombrado(a) en propiedad.

PARAGRAFO PRIMERO: El Educador(a) nombrado(a) en el presente artículo se registrá por el Decreto 1278 de 2002, percibiendo la remuneración básica mensual de \$2209679 equivalente al grado 2A, establecida por el Gobierno Nacional en el Decreto 319 de febrero 6 de 2020, según el régimen de escalafón que le corresponde y el título académico que acredita como Bachiller Académico y Biólogo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El educador WILMER NAPOLEON OLAVE SANTODOMINGO, para tener derecho a la inscripción en el escalafón docente deberá superar la evaluación del periodo de prueba y acreditar en un término no mayor de tres (3) años, la formación académica establecida en el anexo I de la Resolución 15683 de 2016, para el cargo DOCENTE DE PRIMARIA.

ARTICULO TERCERO: El (la) Docente nombrado(a) en Periodo de Prueba mediante el presente acto, será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias al finalizar el año académico, siempre y cuando haya laborado como mínimo 4 meses durante el año. Para todos los efectos el (la) docente se desempeñará como DOCENTE DE PRIMARIA, de acuerdo con el Concurso convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión ante la Secretaria de Educación del Departamento; posesión que no podrá exceder de diez (10) días contados a partir de la notificación del nombramiento



DECRETO No. 00204

FECHA: 01 MAR 2021



Gobernación de Córdoba

"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANCIA DEFINITIVA Y SE NOMBRA UN DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo en los términos establecidos en la normatividad vigente a EMIL ENRIQUE RAMIREZ NAVARRO y WILMER NAPOLEON OLAVE SANTODOMINGO; enviar copia al Grupo de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Dpto. y archivar en la hoja de vida del educador.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 01 MAR 2021

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Olga Lucia Barrero Hawasly	Nombre: Asafaidy Assias	Nombre: Ana Margarita Caldera Oyola
Cargo: Profesional Universitario SED	Cargo: Líder Talento Humano	Cargo: Secretaria de Educación
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Kissy Elena Guarín Cantero	Nombre: Angela Muñoz	Nombre: Leonardo Rivera Varilla
Cargo: Profesional Universitario SED	Cargo: Líder Área Jurídica SED	Cargo: Asesor de Despacho
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre: Daniel David Díaz Fernández	Nombre: Luis Gabriel Degiovanni
Cargo:	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretario General
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 01 MAR 2021	Fecha: 01 MAR 2021	Fecha: 01 MAR 2021